

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2223/09

En San Cristobal de La Laguna, a día 07 de Diciembre de 2022, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2223/08 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 9)

- MOYA TILOVER - BAR CHURRERIA MOYA - CD ALISIOS

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ALISIOS SAGA COSTA TEGUISE, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto los jugadores 10, 11 y 12..

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 9)

- MULTICENTRO COMERCIAL EL TROMPO PERDOMA - C.BM. TEJINA

Sancionar al ENTRENADOR RUYMAN ARMIDE HERRERA RODRIGUEZ del equipo MULTICENTRO COMERCIAL EL TROMPO PERDOMA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producirse en actitud violenta para con los componentes del equipo arbitral, siempre que no se origine un resultado lesivo ni se afecte al buen desarrollo y conclusión del encuentro, a tenor de lo contemplado en el art. 34 del RRD.

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 6)

- CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE - C.B. PUERTO DEL CARMEN

Sancionar al ENTRENADOR JESUS RODRIGUEZ MORALES del equipo CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de





Régimen Disciplinario, Producirse en actitud violenta para con los componentes del equipo arbitral, siempre que no se origine un resultado lesivo ni se afecte al buen desarrollo y conclusión del encuentro, a tenor de lo contemplado en el art. 34 del RRD.

5. OTROS ACUERDOS

Conceder un plazo, que finalizará el próximo viernes a las 20:00 horas, para que suban el video correcto del partido ya que el que han subido, corresponde a otra jornada contra el LECOMAR TACORONTE. En caso de no subirlo en el mencionado plazo, se aplicará lo dispuesto en el RRD.

- **CLUB "C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA"**

a) *A la vista de la información obrante en esta Federación, donde se puede comprobar que el **BM ROCASA** no ha abonado la sanción impuesta en el acta nº 8 (Jornada 7ª), a tenor de lo contemplado en el art. 53.1 del R.R.D. se requiere al mencionado Club para que en un plazo que finalizará el próximo lunes día 12, ingrese en la cuenta de la FECANBM la cantidad de 294,00 € según detalle:*

- *Importe a abonar acta nº 8 (Jornada 7ª):* 245,00 €

- *Recargo del 20%:* 49,00 €

TOTAL 294,00 €

- **CLUB "C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA"**

a) *A la vista de la información obrante en esta Federación, donde se puede comprobar que el **BM ROCASA** no ha abonado la sanción impuesta en el acta nº 8 (Jornada 8ª), a tenor de lo contemplado en el art. 53.1 del R.R.D. se requiere al mencionado Club para que en un plazo que finalizará el próximo lunes día 12, ingrese en la cuenta de la FECANBM la cantidad de 294,00 € según detalle:*





- Importe a abonar acta nº 8 (Jornada 8ª): 245,00 €

- Recargo del 20%: 49,00 €

TOTAL 294,00 €

• **CLUB "CLUB DEPORTIVO TINARAJO"**

a) A la vista de la información obrante en esta Federación, donde se puede comprobar que el **CLUB DEPORTIVO TINARAJO** no ha abonado la sanción impuesta en el acta nº 8, a tenor de lo contemplado en el art. 53.1 del R.R.D. se requiere al mencionado Club para que en un plazo, que finalizará el próximo lunes día 12, ingrese en la cuenta de la FECANBM la cantidad de 294,00 € según detalle:

- Importe a abonar acta nº 8: 245,00 €

- Recargo del 20%: 49,00 €

TOTAL 294,00 €

• **CLUB "CLUB BALONMANO PERDOMA | CLUB BALONMANO TEJINA | CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE | CLUB BALONMANO VALSEQUILLO | CLUB BALONMANO MOYA TILOVER | CLUB BALONMANO ANDOAN REALEJOS | CBLECOMAR13MAYO"**

A la vista del acuerdo alcanzado por el DOOS OPTICA MOYA TILOVER y el 3COMSQUAD VALSEQUILLO para jugar su partido correspondiente a la jornada 10 en domingo. teniendo en cuenta que la normativa dice claramente





"como norma general", no prohibiendo taxativamente poder jugar en días que, en principio no se puede, teniendo en cuenta que hay disponibilidad de árbitros, este Comité **ACUERDA** acceder a lo solicitado, fijando el partido para el domingo 11 de diciembre a las 12:00 horas en el PM Moya

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

7. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).

Rosa José Hel

